

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 27 de setiembre de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018-2023-MD-MDB-LP, de fecha 27 de setiembre de 2023, el **INFORME LEGAL N° 148-2023-SGAJ/MDMDB**, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1428-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, sobre **APROBACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO PARA AMPLIACIÓN DE LOTE A FAVOR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL 7° DÍA DE LAS PALMAS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194<sup>o</sup> y 195<sup>o</sup> de la constitución política del Estado modificada e concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2) del Artículo 10<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones : Formular pedidos y mociones de orden del día a su turno, el artículo 41 del ordenamiento legal precitado, dispone el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones, pedidos y acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al primer párrafo del Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, concordante con el primer párrafo del Artículo 64° de la misma norma, que establece, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 29972, señala como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; asimismo el Artículo 56° de la citada Ley establece que, los bienes de propiedad municipal se administran por cada gobierno local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley, de igual manera el Artículo 59° precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo", asimismo, el Artículo 66° indica que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, mediante el Formato Único de Trámites (FUT) de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el administrado el Sr. Wilson Amador Vallejos Rioja, solicitando donación de terreno para ampliación de lote a favor de la iglesia adventista del 7° día de las Palmas.

Que, mediante Informe N° 1428-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en Ref. al Informe N° 219-2023-APUC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Área de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye y solicita, remitir para opinión legal, a fin de evaluar el presente mediante sesión de concejo.



En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y desaprobación del Acta, por

**UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESAPROBAR** la DONACIÓN DE TERRENO PARA AMPLIACIÓN DE LOTE A FAVOR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL 7º DÍA DE LAS PALMAS – distrital de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conforme a los informes de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** con el contenido del presente acuerdo de consejo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE